

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,170

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 43

(De 25 de octubre de 2000)

“ QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 17, 18 Y 27 DEL DECRETO DE GABINETE 366 DE 1969, SOBRE LA INDUSTRIA SALINERA EN EL PAIS.” PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 26

(De 25 de octubre de 2000)

“ POR EL CUAL SE MODIFICAN, CREAM Y ELIMINAN ALGUNAS PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION.” PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 59

(De 17 de octubre de 2000)

“ POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO Nº AJ1-86-00 DE AGOSTO DE 2000, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.” PAG. 8

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 364

(De 24 de octubre de 2000)

“ OTORGASE INDULTO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 179 NUMERAL 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A FAVOR DEL CIUDADANO PATROCINIO ROMERO.” PAG. 11

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 55

(De 23 de octubre de 2000)

“ EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HISHAM NADER MTAIR ALSOS, CON NACIONALIDAD JORDANA.” PAG. 12

RESOLUCION Nº 56

(De 23 de octubre de 2000)

“ EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOHAMMED NADER METER MUTAIR, CON NACIONALIDAD JORDANA.” PAG. 14

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

(ANAM)

RESOLUCION Nº AG 0267-2000

(De 29 de septiembre de 2000)

“ LAS AUDITORIAS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL, SERAN ELABORADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INDEPENDIENTES DE LA EMPRESA TITULAR DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, Y DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.” PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA **LEY N° 43**

(De 25 de octubre de 2000)

**Que modifica los artículos 17, 18 y 27 del Decreto de Gabinete 366 de 1969,
sobre la industria salinera en el país**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 17 del Decreto de Gabinete 366 de 1969, así:

ARTÍCULO 17. Toda sal que se fabrique, produzca, importe o expendá para consumo humano dentro del territorio de la República, debe cumplir con el proceso de yodificación establecido por el Ministerio de Salud.

Artículo 2. Se modifica el artículo 18 del Decreto de Gabinete 366 de 1969, así:

ARTÍCULO 18. El Ministerio de Salud, con la participación de los sectores involucrados en la fabricación, producción, venta, distribución e importación de sal, reglamentará la clase y cantidad de fortificantes que se utilizarán en el proceso de yodificación. Esta reglamentación será promulgada dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3. Se modifica el artículo 27 del Decreto de Gabinete 366 de 1969, así:

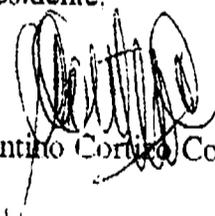
ARTÍCULO 27. Será competencia de las autoridades de salud conocer de las infracciones a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto de Gabinete, en los aspectos referentes al proceso de yodificación de la sal. Las sanciones, cuando hubiese lugar, las aplicará la autoridad de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 224 del Código Sanitario, así: "Por la primera infracción cometida por el refinador o expendedor intermediario o directo, se impondrán multas que oscilen entre quinientos balboas (B/.500.00) y mil balboas (B/.1.000.00) y el decomiso inmediato de la existencia del producto. En caso de reincidencia, las multas serán de mil un balboas (B/.1.001.00) a cinco mil balboas (B/.5.000.00) y el decomiso correspondiente. Si se incurre en nueva reincidencia, además de aplicársele la multa máxima y el decomiso de la existencia del producto, se ordenará la clausura del establecimiento de expendio o refinación. Cuando las infracciones se deban a deficiencias en el proceso de yodificación, las sanciones se impondrán al propietario o arrendatario de la planta refinadora, con sujeción a la misma escala".

Artículo 4. Esta Ley modifica los artículos 17, 18 y 27 del Decreto de Gabinete 366 de 26 de noviembre de 1969 y comenzará a regir desde su promulgación.

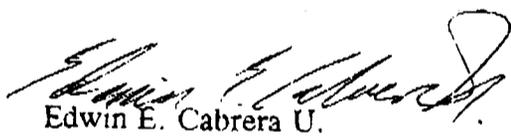
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil.

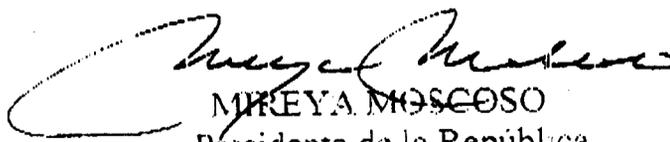
El Presidente.


Laurentino Cortizo Cohen

El Secretario General Encargado.


Edwin E. Cabrera U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 25 DE OCTUBRE DE 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República



JOSÉ MANUEL TERÁN S.
Ministro de Salud

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 26
(De 25 de octubre de 2000)**

“Por el cual se modifican, crean y eliminan algunas partidas del Arancel de Importación”.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial.

Que existen productos que, por sus propiedades y composición, no se encuentran debidamente clasificados, por lo tanto, es necesario su reclasificación arancelaria.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduana, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11° del Artículo 153 de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo Primero: Modifíquese la siguiente fracción del Arancel de Importación :

| Partida | Descripción | Derecho aduanero | ITBM |
|---|---|---------------------|------|
| 0402.10.91 | ---En envases que no exceden de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la partida 0402.10.92 | 40% | - |
| Artículo Segundo: Créanse las siguientes fracciones al Arancel de Importación: | | | |
| 402.10.91 | ---Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales. | 65% | - |
| | ---Las demás | | |
| 402.21.91 | ---Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales. | 65% | - |
| 0402.21.99 | ---Las demás | 90% | - |
| | ---Las demás | | |
| 402.29.91 | ---Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales. | 65% | - |
| 0402.29.99 | ---Las demás | 90% | - |

Artículo Tercero: Las partidas creadas en el Artículo Segundo del presente Decreto de Gabinete, decrecerán periódicamente en los siguientes términos:

| Partida | A partir de Ene. 1,2001 | A partir de Ene. 1,2002 | A partir de Ene. 1,2003 | A partir de Ene. 1,2004 |
|------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0402.10.92 | 65% | 65% | 65% | 63% |
| 0402.21.91 | 65% | 65% | 65% | 63% |
| 0402.21.99 | 83% | 76% | 70% | 63% |
| 0402.29.91 | 65% | 65% | 65% | 63% |
| 0402.29.99 | 83% | 76% | 70% | 63% |

Artículo Cuarto: Elimínese las siguientes fracciones del Arancel de Importación:

0402.21.90

0402.29.90

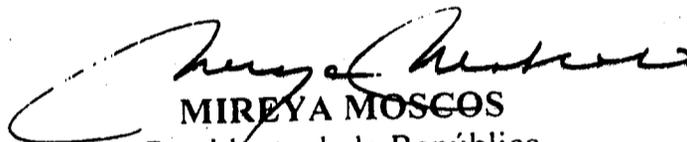
Artículo Quinto: De conformidad en el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete deroga cualquier disposición o decisión anterior que le sea contraria.

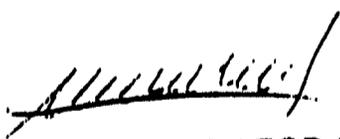
Artículo Séptimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

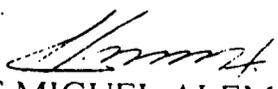
Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 2000.


MIREYA MOSCOS
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA F.

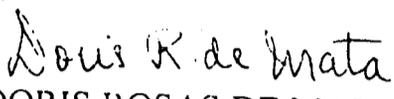
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN H.

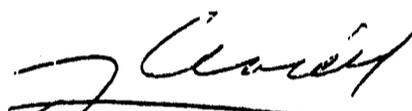
El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO.

La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

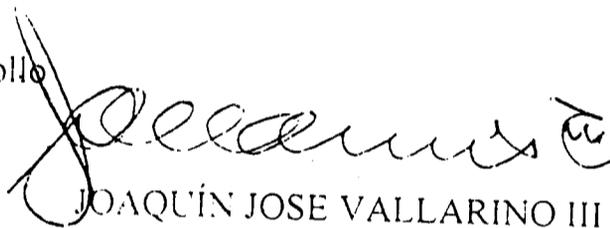
El Ministro de Obras Públicas,


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

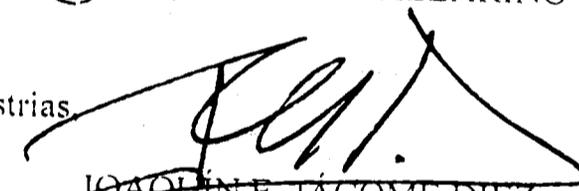
El Ministro de Salud.


JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

El Ministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral,


JOAQUÍN JOSE VALLARINO III

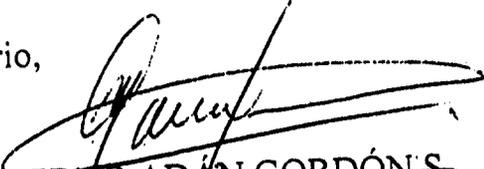
El Ministro de Comercio e Industrias


JOAQUÍN E. JÁCOME DIEZ

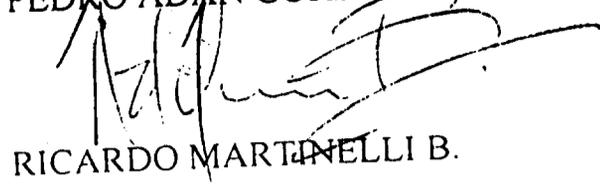
El Ministro de Vivienda,


MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


PEDRO ADÁN GORDÓN S.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RICARDO MARTIGNELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia


ALBA E. TEJADA DE ROLLA


IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 59
(De 17 de octubre de 2000)

“Por la cual se emite concepto favorable a la terminación anticipada del Contrato No. AJ1-86-00 de 18 de agosto de 2000, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A.”

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 72 de la Ley 56 de 1995, el Consejo de Gabinete debe dar opinión favorable para la terminación unilateral de un contrato con el Estado.

Que mediante Contrato No. AJ1-86-00 de 18 de agosto de 2000, el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, contrató los servicios de la empresa Constructora Urbana, S.A., para la “Construcción del Paso Elevado Vehicular- Intersección de Avenida Domingo Díaz- Cerro Viento- Los Pueblos. Provincia de Panamá”.

Que el proyecto antes mencionado fue adjudicado en Resolución No. AJ-86 de 3 de julio de 2000 a la empresa Constructora Urbana, S.A. inscrita en Ficha: 20812, Rollo: 995, e Imagen: 148, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá.

Que en informe presentado por el Director Nacional de Inspección ante el señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 6 de octubre de 2000, se establece una revisión al Contrato "por razones de interés público de este paso vehicular", recomendando la suspensión de la obra.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir opinión favorable a la terminación anticipada del Contrato No. AJI-86-00 de fecha 18 de agosto de 2000, con la empresa Constructora Urbana, inscrita en Ficha: 20812, Rollo: 995 e Imagen: 148 de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. por razones de interés público.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al ministerio de Obras Públicas a fin de que acuerde con el contratista la indemnización correspondiente en base a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 56 de 1995.

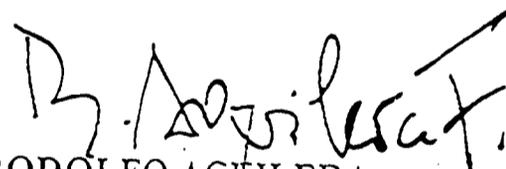
ARTICULO TERCERO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

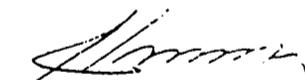
Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

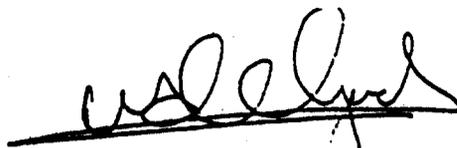
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,


RODOLFO AGUILERA

Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas,



NORBERTO DELGADO DURAN

Ministra de Educación,



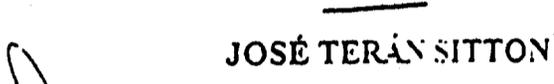
DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas,



VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Salud.



JOSÉ TERÁN SITTON

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.



JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias.



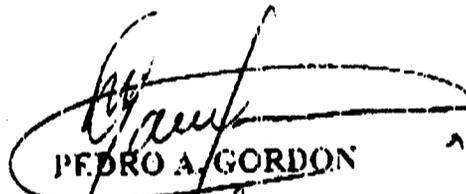
JOAQUÍN JÁCOME DIEZ

Ministro de Vivienda.



MIGUEL CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario.



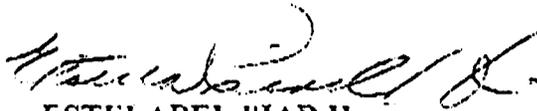
PEDRO A. GORDON

Ministro para Asuntos del Canal.



RICARDO MARTINIELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, a.i.


ESTELABEL PIAD H.


IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 364
(De 24 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 179, numeral 12 faculta expresamente al Organismo Ejecutivo para decretar indultos.

Que la Presidenta de la República ha recibido numerosas peticiones de que indulte al ciudadano PATROCINIO ROMERO.

DECRETA:

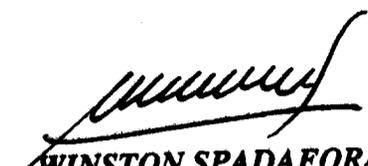
Artículo Primero: *Otorgáse indulto conforme lo establece el Artículo 179 numeral 12 de la Constitución Política de la República de Panamá, a favor del ciudadano PATROCINIO ROMERO con cédula de identidad personal No. 1-19-364, por los delitos de Extorsión y Corrupción de Funcionarios Públicos.*

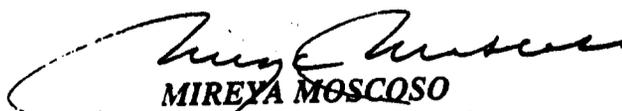
Artículo Segundo: *Este indulto extingue la acción penal y la pena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código Penal.*

Artículo Tercero: *El presente Decreto rige a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 55
(De 23 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, HISHAM NADER MTAIR, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales e Interrogatorios, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.19.057 del 27 de noviembre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-62932.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo Antonio Cazorla L.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.149 del 5 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HISHAM NADER MTAIR ALSOS
NAC. JORDANA
CED: E-8-62932

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HISHAM NADER MTAIR ALSOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIRYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 56
(De 23 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MOHAMMED NADER METER MUTAIR, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10° de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado del Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.16303 del 5 de julio de 1991.

- b) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-60835.
- c) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo Antonio Cazorla L.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No.318 del 4 de agosto de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MOHAMMED NADER METER MUTAIR
NAC: JORDANA
CED: E-8-60835

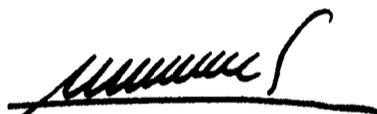
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOHAMMED NADER METER MUTAIR .

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

mma
29/9/99

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
(ANAM)
RESOLUCION N° AG 0267-2000
(De 29 de septiembre de 2000)**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 40 de la Ley General de Ambiente, establece que, la supervisión, el control y la fiscalización de las actividades del proceso de los estudios de impacto ambiental, quedan sometidos a la presentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental y al cumplimiento de las normas ambientales.

Que el Artículo N° 41, de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, establece que las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser aleatorias o conforme a programas aprobados por la Autoridad Nacional del Ambiente, y sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por la Autoridad. Quienes presten servicios de inspección o auditoría ambiental, estarán sometidos, para estos efectos, a las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Que el Artículo 62, párrafo segundo del Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000, por medio del cual se aprueba el reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que, la Autoridad Nacional del Ambiente certificará a los auditores ambientales que desarrollarán las evaluaciones correspondientes y apoyarán el programa de seguimiento, vigilancia y control, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos que para tal efecto dictará la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución Administrativa.

Que actualmente, la Autoridad Nacional del Ambiente carece de un instrumento legal que regule los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que puedan realizar las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, acorde con la realidad ambiental de nuestro país, a efecto de garantizarle a la comunidad calidad profesional en estos trabajos.

Que el Artículo 7, numeral 5, de la precitada Ley General de Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente, a emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

RESUELVE:

PRIMERO: Las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, serán elaborados por personas naturales o jurídicas, independientes de

la Empresa titular de la actividad, obra o proyecto, y debidamente certificadas por la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEGUNDO: Para los efectos de lo dispuesto en los Artículos N° 40 y 41, de la Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, confeccionará un Registro de Auditores Ambientales Idóneos para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. El referido Registro se llevará en la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental.

TERCERO: Para ser inscrito en el respectivo registro, es preciso que la persona natural o jurídica, cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos en la presente Resolución.

CUARTO: Se entiende que cumplen los requisitos de idoneidad para ser inscritos en el Registro de Auditores Ambientales autorizados para elaborar Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), las personas naturales que acrediten la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Poseer un grado académico o un título profesional en áreas relacionadas con calidad de agua, aire, suelo, ruido, procesos tecnológicos u obras civiles, o especialidad relevante para las Auditorías Ambientales y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.
2. Experiencia debidamente acreditada en la realización de Auditorías y/o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, o áreas afines.
3. Documentación que certifique su participación en por lo menos tres (3) cursos, seminarios o talleres relacionados con Auditorías Ambientales.

QUINTO: Con respecto a las personas jurídicas, se entiende que cumplen con los requisitos de idoneidad, cuando mantengan dentro de su equipo técnico de profesionales con formación y experiencia en áreas relacionadas con calidad de agua, aire, suelo, ruido, procesos tecnológicos y obras civiles; y que, al momento de efectuar la Auditoría Ambiental o de presentar el Programa de adecuación y Manejo Ambiental, estén debidamente inscritos como personas naturales en el registro que para tal fin ha establecido la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEXTO: Cuando se trate de persona natural, el interesado deberá presentar solicitud en la que se expresarán los nombres y apellidos, números de cédula de identidad personal, profesión, domicilio y demás generales del peticionario.

SEPTIMO: A la solicitud a que hace referencia el Artículo precedente, el peticionario deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de identidad personal.
2. Paz y Salvo emitido por la Autoridad Nacional del Ambiente.
3. Hoja de vida en la que se exprese sus datos generales, además del grado académico o título profesional.
4. Fotocopia autenticada de sus títulos académicos.

5. Fotocopia simple de su participación en seminarios, cursos y otras actividades de capacitación relacionadas con auditorías ambientales o temas afines.

OCTAVO: La persona jurídica, para su inscripción en el Registro de Auditores que elaborarán Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, deberá presentar solicitud firmada por el Representante Legal de la Empresa Consultora, en la que expresará: la denominación de la Empresa Consultora, las generales de inscripción y representación legal de ésta, y el número de cédula de identidad personal del Representante Legal de la misma.

NOVENO: Para acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su inscripción en el Registro de Auditores Ambientales Idóneos dedicados a elaborar Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, el solicitante, cuando se trate de persona jurídica, deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente información:

1. Certificado de existencia legal de la Empresa Consultora expedido por el Registro Público.
2. Paz y Salvo expedido por la Autoridad Nacional del Ambiente.
3. Currículo Vitae de los profesionales que integran el equipo técnico de la Empresa Consultora.
4. Carta de compromiso autenticada, suscrita por cada uno de los profesionales que integran la empresa.

DECIMO: El registro de Auditores Ambientales que elaborarán Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, estará permanentemente a disposición de la comunidad, por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente.

DECIMO PRIMERO: En caso de comprobarse una conducta negligente o dolosa por parte de los auditores ambientales y empresas auditoras ambientales, se faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente a excluir al infractor del Registro de Auditores.

DECIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la Empresa titular de la actividad, obra o proyecto, la selección del Auditor Ambiental inscrito en el Registro de Auditores, quien elaborará Auditorías y Programas de adecuación y/o Manejo Ambiental, según lo que corresponda.

DECIMO TERCERO: Estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para realizar Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, los profesionales o técnicos que sean funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente, que trabajen en proyectos coordinados por la ANAM o con cualquier entidad de la Red de Unidades Ambientales Sectoriales (RUAS).

Así mismo, estarán inhabilitados para elaborar Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, los consultores individuales que transitoriamente presten sus servicios profesionales de forma directa o indirecta a la Autoridad Nacional del Ambiente, o a la Red de Unidades Ambientales Sectoriales (RUAS), en temas relacionados directamente con las Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. Esta inhabilidad, se mantendrá mientras no cese el impedimento que lo origina.

En el caso de empresas consultoras nacionales o internacionales que transitoriamente presten sus servicios profesionales de forma directa o indirecta a la Autoridad Nacional del Ambiente, la inhabilitación para presentar Auditorías o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, recaerá exclusivamente sobre aquellos especialistas, que, a través de la empresa consultora, presten sus servicios directa o indirectamente a la Autoridad Nacional del Ambiente. Esta inhabilitación se mantendrá mientras no cese el impedimento que la origina.

DECIMO CUARTO: El incumplimiento por parte de la persona natural o jurídica, de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a que la Autoridad Nacional del Ambiente, los excluya del Registro de Consultores Ambientales Idóneos que elaborarán Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

DECIMO QUINTO: Una vez presentada la solicitud con toda la información y documentación completa, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, emitirá en un plazo de treinta (30) días hábiles, una Resolución Administrativa, en la que ha constar que ha admitido o no la solicitud de inscripción. De admitirla, se ordenará su inscripción en el registro de Auditores Ambientales Idóneos que elaborarán Auditorías y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

DECIMO SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

DERECHO: Ley N° 41 del 1 de julio de 1999, " General de Ambiente".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2000.-

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO R. ANGUIZOLA M.
ADMINISTRADOR GENERAL

AVISOS

AVISO
Para dar el cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **TAN SAK YA**, con cédula de identidad personal N° N-16-440, propietario del establecimiento comercial **RESTAURANTE EL GORDITO** ubicado en **Sabanitas, Transístmica, Local N° 1, Corregimiento de Sabanitas**, he vendido dicho negocio al señor **ALFONSO MOCK LEONG** con cédula N° 3-102-426 el 17 de octubre de 2000.

L-467-234-18
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la señora **WANG SHI SHAN (legal) WANG ZHISHAN (legal)**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° E-8-49755, el establecimiento comercial denominado **TRANSPORTE DE CARNE WANG**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Colonias del Golf, Casa N° 165 Corregimiento de José Domingo Espinar. Panamá, 17 de octubre de 2000.

WU Se Luo Chong
Cédula N° PE-9-572
L-467-278-44

Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio informo a ustedes que he comprado al señor **KEE SEN LIAO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-14641, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA SAN FELIPE**, ubicado en Ave. B y Calle 9na., Catedral, Edificio N° 910, planta baja, Corregimiento de San Felipe. Panamá, 19 de octubre de 2000.

Man Tin Chung
Cédula N° E-8-55723

L-467-278-36
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 18,543 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 9 de octubre de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 211321, Documento 160346 ha sido disuelta la sociedad **INSTONE INVESTMENT INC.**, desde el 13 de octubre de 2000.

Panamá, 17 de octubre de 2000.
L-467-348-17
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 18,036 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 2 de octubre de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 96908, Documento 163079 ha sido disuelta la sociedad **DUNDALK ENTERPRISES INC.**, desde el 20 de octubre de 2000.

Panamá, 24 de octubre de 2000.
L-467-348-17
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 146
La suscrita Juez Decimocuarta de Circuito de lo Civil

del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto, al público:

CITA Y EMPLAZA: A GUILLERMO KENION, Representante Legal de **GLOBAL WORLDWIDE**

CORPORATION, de generales y paradero desconocido, para que por sí o por medio de

apoderado judicial comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos a justificar su ausencia del

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| <p>Proceso Sumario que en su contra ha instaurado RIVERSIDE MORTGAGE CORP. Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro</p> | <p>del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente, con</p> | <p>quien continuará el proceso hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se pone a</p> | <p>disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 8 de septiembre de 2000. LICDA. DORIELA PAZDE ORTEGA Juez</p> | <p>Decimocuarta de Circuito Judicial de Panamá LICDA. DEYRA MURILLO Secretaria L-467-138-29 Quinta publicación</p> |
|---|--|---|--|--|

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 541-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **TERESA MIRANDA**, vecino (a) de Bda. El Alba Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-102-2466 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0409,

según plano aprobado N° 406-03-16217, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2774.18, ubicada en Cochea Arriba, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Fabio Gaitán C.
SUR: Gladys Miranda F.
ESTE: Fabio Gaitán C.
OESTE: Canal de agua, carretera a Cochea Abajo a El Higo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la

Corregiduría de Cochea y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-467-344-85
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 545-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIEL JIMENEZ PITTI**, vecino del Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-129-1194, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1041 a adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de

terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 1 + 7 3 5 8 . 6 7 M2., ubicado en Cabecera de Cochea, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Aura Espinoza Jiménez, Generoso Jiménez.
ESTE: Camino, Generoso Jiménez.
OESTE: Camino, Generoso Jiménez.
Y una superficie de: Globo B: 5 + 5882.39 M2., ubicado en Cabecera de Cochea, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Ricardo Jiménez,

Francisco Espinoza Espinoza.
SUR: Camino, Generoso Jiménez.
ESTE: Francisco Espinoza Espinoza.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-975-02
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 546-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER: Que el señor (a) **DANIEL JIMENEZ PITTI**, vecino (a) de Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-129-1194, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1040 según plano aprobado N° 407-04-15707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 + 1972.74 M2., ubicada en Cabecera de Cochea, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Generoso Jiménez, Maribel Caballero de Atencio.
SUR: Camino, Quebrada Mamey.
ESTE: Camino.
O E S T E : Quebrada de Mamey.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario

Sustanciador L-466-974-97
Unica publicación R
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 552-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER: Que el señor (a) **NELLY MIRANIA CACERES**, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-62, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1537-99 Y N° 401-02-15939 la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 23 has 5948.17 M2., ubicado en Gariché Abajo N° 2, Corregimiento de

Divalá, Distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Aurora de Morales y Nelly Mirania Cáceres.
SUR: Nelly Mirania Cáceres.
ESTE: Camino.
OESTE: Hercilio Morales y Brazo del Río Gariché.
Y una superficie de: Globo B: 5 has 1683.48, ubicado en Gariché Abajo N° 2, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Hercilio Morales y Brazo del Río Gariche.
SUR: Domingo Morales.
ESTE: Brazo del Río Gariché.
OESTE: Domingo Morales.
Y una superficie de: Globo C: 0 Has + 276.66, ubicado en Gariché Abajo N° 2, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes
NORTE: Hercilio Morales.
SUR: Brazo del Río Gariché.
ESTE: Brazo del Río Gariché.
OESTE: Hercilio Morales.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-467-048-54
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 540-
2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) VIDAL MOJICA, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-128-1631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0581-00 según plano aprobado N° 413-0116323 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 8057.35 M2., ubicada en Pueblo Viejo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto Santos, Isidro Flores y Nivia Mojica. SUR: Roger Santamaría S., José Isabel Camarena, servidumbre y Leonidas Morales. ESTE: Leonidas Morales y Nvia Mojica. OESTE: Generoso

Antonio De Gracia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-963-52
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 544-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) RAFAEL CARREÑO PEÑA, vecino (a) de Baitum Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0664-00 según plano aprobado N° 410-06-16304 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 has + 8915.91, ubicada en Baitum Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Río Baitum. ESTE: Andrés

Carreño. OESTE: Germán Carreño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-965-48
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 549-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**O N O F R E
S A N C H E Z
C A B A L L E R O Y
O T R O S**, vecino (a)
de Bongo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Bugaba,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4295-475, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
120299 según
plano aprobado Nº
405-13-16011 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 0
has + 8826.50,
ubicada en El
C a l v a r i o ,
Corregimiento de
El Bongo, Distrito
de Bugaba,
Provincia de
C h i r i q u í ,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
N O R T E : C a m i n o .
S U R :

Servidumbre.
ESTE: Héctor Ariel
Araúz y Matilde
Muñoz.

O E S T E :
Servidumbre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de El
Bongo y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 11 días del mes
de octubre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-467-032-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 550-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**C E S A R
A U G U S T O
S A N T O S
T O R R E S**, vecino
(a) de David,
Corregimiento de
David, Distrito de
David, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 4-211-186, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
0492-00 según
plano aprobado Nº
410-03-16359 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
20 has + 1042.44,
ubicada en Copal,
Corregimiento de
Cañas Gordas,
Distrito de
Renacimiento,
Provincia de
C h i r i q u í ,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Qda. sin
nombre y Domingo
Araúz.

SUR: Camino.
ESTE: Domingo
Araúz y José C.
Aguirre y Qda. sin
nombre.

OESTE: Camino y
Domingo Araúz.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Renacimiento o
en la Corregiduría
de Cañas Gordas y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 11 días del mes
de octubre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-467-030-36
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 547-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**M A R C E L I N A
M U Ñ O Z D E
A G U I R R E**, vecino
del Corregimiento
de Cabecera,
Distrito de Barú,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-114-773, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
0194-99 según
plano aprobado Nº
402-01-15451 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de 0
has + 1527.46,
que forma parte de
la finca Nº 4699,
inscrita al Tomo
14343, Documento
9 de propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Palmir, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dionisio Aguirre Muñoz e Irvin Yoel Aguirre Muñoz. SUR: Callejón. ESTE: Vereda. OESTE: Irvin Yoel Aguirre Muñoz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador L-466-976-67 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-151-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que los señores: **LUIS ALBERTO GARCIA PEREZ Y MARIA ARGELIS MAGALLON RUIZ**, vecinos de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-150-535 y 8-392-929 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-402-94 de 10 de octubre de 1994, según plano

aprobado N° 807-15-13760 de 12 de febrero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 945.25 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Escobar García. SUR: María Benítez Zelada. ESTE: Carretera sin nombre, de tierra de 15.00 metros de ancho. OESTE: Simón Cerrud. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador L-467-127-34 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-163-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **HUMBERTO AMBROCIO DEL CID JUSTAVINO**,

vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-1175 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-301-99 de 17 de Dic. de 1999, según plano aprobado N° 808-16-14783 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 3866.13 M2, que forma parte de la finca 11,170 inscrita al tomo 332 folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Morán de Hernández y Nicolás Santimateo Tejada. SUR: Rodolfo Muñoz Atencio y

servidumbre de 3.00 metros de ancho.

E S T E : Servidumbre de 2.50 metros de ancho.

OESTE: Eligio Chirú Gil y otra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-467-127-26
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-AM-122-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA VALDES DE MOJICA** con cédula de identidad personal 8-224-2031, vecino (a) de La Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-110-29 de abril de 1985 según plano aprobado Nº 87-4880 de 5 de junio de 1981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 0838.80 Mts.2, que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle principal a Vía Tocumen.

SUR: Natalia Montenegro.

E S T E : Servidumbre.

OESTE: Balbino Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de agosto de 2000.

SA. ELENICA S.

DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-467-127-42
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 276-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **J O S E GUILLERMO GARCIA VALDES,** vecino (a) de Villa de las Fuentes, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-229-2587 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-231-96 según plano aprobado Nº 807-

11-14927 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 5776.02 M2, ubicada en Cocacola, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Lago Gatún y Emenegildo Apolayo.

SUR: Terrenos de Agustín Gilberto Rodríguez y quebrada sin nombre.

ESTE: Camino de 15.00 metros hacia La Cocacola y hacia Arenosa.

OESTE: Lago Gatún.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Iturralde y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira a los 13 días del mes de octubre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-467-344-85
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 275-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **J O S E G U I L L E R M O G A R C I A V A L D E S**, vecino (a) de Villa de las Fuentes, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-229-

2587 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-230-96 según plano aprobado Nº 807-11-14826 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 7328.64 M2, ubicada en La Leonía, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lago Gatún y Celso Chérigo Rodríguez.
SUR: Terrenos de José Isabel Alveo y José Arcángel Ramos.

ESTE: Camino de 15.00 metro hacia La Cocacola, hacia Arenosa, Adán Quiroz y servidumbre de 5.00 metros.
OESTE: Terrenos de José Isabel Alveo y Lago Gatún.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Iturralde y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira a los 13 días del mes de octubre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-467-344-93
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 277-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)

J O S E G U I L L E R M O G A R C I A V A L D E S, vecino (a) de Villa de las Fuentes, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-229-2587 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-450-99 según plano aprobado Nº 807-11-14928 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 6311.04 M2, ubicada en Cocacola, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lago Gatún y José Isabel Alveo con quebrada sin nombre de por medio.
SUR: Servidumbre de 5.00 metros hacia camino de Cocacola.
ESTE: Camino de 15.00 metros hacia La Cocacola y hacia La Arenosa, José Arcángel Ramos y José Isabel Alveo

con quebrada sin nombre de por medio.
OESTE: Terrenos de Antonio Esquina.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Iturralde y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira a los 13 días del mes de octubre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-467-345-08
Unica publicación

EDICTO Nº 113
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| <p>DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p> <p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) JOSE DE LA CRUZ PEÑA AIZPURA, panameño, soltero, oficio Comerciante Particular, con dirección e San José, Distrito de Arraiján, Calle Principal, con cédula de identidad personal N° 6-79-797, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal de El Nazareno de la Barriada Nazareno, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio</p> | <p>472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.50 Mts. SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.50 Mts. ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. OESTE: Calle Principal de El Nazareno con 30.00 Mts. Area total del terreno, mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (1,155.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.</p> | <p>La Chorrera, 20 de julio del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, 20 de julio del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-553-22 Unica publicación</p> <hr/> <p>EDICTO N° 156 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) ERIK MELQUIADES VEGA BARRIOS, panameño, mayor de edad, casado, Asistente de Capataz, residente en La Chorrera, Calle 44 Norte, Barriada Don Isaac, portador de la cédula de</p> | <p>identidad personal N° 8-346-299, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Venus y Calle los Caimitones de la Barriada Don Isaac, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 39.18 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 13.05 Mts. ESTE: Calle Los Caimitones con 47.09 Mts. OESTE: Calle Venus con 27.62 Mts. Area total del terreno, setecientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (775.38</p> | <p>Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA. A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de septiembre del dos mil. ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-467-046-92 Unica publicación</p> |
|---|--|--|---|--|